

LEY XXII – N° 3
(Antes Decreto Ley 671)

ARTÍCULO 1.- La Provincia de Misiones adhiere al régimen de la Ley Nacional 19.118, en los siguientes términos:

“Decláranse exentos de impuestos, tasas, contribuciones u otro tributo provincial el uso y la ocupación de espacios destinados a la venta y distribución pública de diarios y revistas. La exención alcanza a las cargas y tasas por servicio de los inmuebles ocupados así como también a las prestaciones que pudiera corresponder satisfacer a los usuarios, ocupantes, o concesionarios de espacios ubicados en edificios públicos o sedes de entidades descentralizadas o empresas del Estado, cedidos en uso por la Provincia o por sus titulares”.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, cúmplase, dése a la prensa y Boletín Oficial y archívese.